

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, lo determinado en la interlocutoria de fecha 2 de enero de 2025, por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad 12991/24-17-09-5, promovido por la empresa Provetecnia, S.A. de C.V., contra la resolución de 30 de abril de 2024, dictada por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas en el expediente SAN/040/2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Subsecretaría de Buen Gobierno.- Unidad de Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Número de expediente: SAN/040/2023.

CIRCULAR No. 01/2025

**CIRCULAR** POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO DETERMINADO EN LA INTERLOCUTORIA DE FECHA 2 DE ENERO DE 2025, POR LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD 12991/24-17-09-5, PROMOVIDO POR LA EMPRESA **PROVETECNIA, S.A. DE C.V.**, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2024, DICTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL **EXPEDIENTE SAN/040/2023**.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y segundo, 2o. fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26, fracción XIII y 37, fracción XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción V, 59, primer párrafo, 60, párrafos primero, fracción IV, segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 111 de su Reglamento; 1, 2, letra A, fracción I, inciso c), subinciso iii, 4, 8, fracción XIV y último párrafo, 10, 11, fracción XXIV, 18, fracción XXIV y último párrafo, 21, fracción IV, inciso c) y 22, fracción II, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se hace del conocimiento lo siguiente:

En **sentencia definitiva del incidente de suspensión, de fecha dos de enero de dos mil veinticinco**, dictada por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el **juicio de nulidad 12991/24-17-09-5**, promovido por la empresa **PROVETECNIA, S.A. DE C.V.**, contra la resolución de treinta de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en autos del **expediente administrativo número SAN/040/2023**, mediante la cual se sancionó a la citada moral con **inhabilitación por un plazo de 9 (nueve) meses**; se resolvió lo siguiente:

“[...]

*En tal virtud, **SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO**, en lo que respecta a la prohibición de participar por sí o interpósita persona ni celebrar contrato alguno con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, con Empresas Productivas del Estado o con entidades federativas.*

...

*En esa tesitura, con fundamento en los artículos 26 y 28, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, **SE OTORGA EN DEFINITIVA la medida cautelar** solicitada por la parte actora y, por consiguiente, **SE ORDENA A LA AUTORIDAD DEMANDADA** que publique a través del Diario Oficial de la Federación,*

que queda sin efectos la diversa publicación relativa a la 'CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, los municipios, los entes público de unas y otras, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a la PROVETECNIA, S.A. DE C.V.', publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2024, **hasta en tanto se dicte la sentencia que resuelva en definitiva el presente asunto.**

Asimismo, con relación a la inscripción de la sanción en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados... el registro en el Sistema COMPRANET, SE ORDENA A LA AUTORIDAD DEMANDADA suprima la anotación correspondiente a la sanción impuesta a la parte actora a través del acto impugnado en el presente juicio, hasta en tanto se dicte la sentencia que resuelva en definitiva el presente asunto...

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 28, fracciones II, incisos a) y c) y IV de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo, se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Es procedente el incidente de suspensión.

**SEGUNDO. SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA,** en términos del apartado A), del último considerando del presente fallo.

**TERCERO. SE OTORGA EN DEFINITIVA la medida cautelar solicitada por la parte actora,** en términos de los apartados B) y C); del último considerando del presente fallo.

[...]" (sic).

En ese sentido, en estricto cumplimiento a la referida sentencia, queda sin efectos la diversa circular número **018/2024**, de rubro "CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS A LA EMPRESA PROVETECNIA, S.A. DE C.V.", publicada en el Diario Oficial de la Federación, el seis de junio de dos mil veinticuatro, hasta en tanto se dicte sentencia que resuelva en definitiva el juicio de nulidad **12991/24-17-09-5**.

Asimismo, se señala que a partir del doce de febrero de dos mil veinticuatro se eliminó del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, alojado en CompraNet, el registro de la sanción impuesta a **PROVETECNIA, S.A. DE C.V.**, en la resolución de treinta de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas en los autos del expediente SAN/040/2023; sin embargo, se precisa que **la inhabilitación de 9 (nueve) meses a la que está sujeta dicha empresa, continúa surtiendo efectos y transcurre del siete de junio de dos mil veinticuatro al siete de marzo de dos mil veinticinco**, máxime que la sala de conocimiento **negó la suspensión de la prohibición de participar por sí o por interpósita persona y para celebrar contrato alguno con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado o con entidades federativas**; lo anterior, sin perjuicio de que, hasta en tanto se resuelva en definitiva el juicio de nulidad número **12991/24-17-09-5**, la sanción impuesta a la moral aludida, no esté publicada en el referido Directorio, quedando sujeta a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala:

*"Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente".*

Lo anterior, tal como se le hizo del conocimiento a la infractora en la aludida resolución de treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2025.- Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.